



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1649/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.374 DE 2014 EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA CAPTURE 10 EC Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

Santiago, 13/ 03/ 2015

VISTOS:

VISTOS : El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **CAPTURE 10 EC** se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.666, de fecha 20 de noviembre de 2003 y renovado por la Resolución del Servicio N° 5.051, de fecha 03 de septiembre de 2009 y por la Resolución del Servicio N° 2.374, de fecha 01 de abril de 2014.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 4.338, de fecha 10 de septiembre de 2007, autoriza el traspaso de titularidad de la autorización para el plaguicida **CAPTURE 10 EC**.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 1.064, de fecha 29 de febrero de 2008, autoriza la modificación de origen para el plaguicida **CAPTURE 10 EC**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 5.051, de fecha 03 de septiembre de 2009, autoriza la renovación y modificación de uso para el plaguicida **CAPTURE 10 EC**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 2.232, de fecha 14 de abril de 2010, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **CAPTURE 10 EC**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 4.205, de fecha 19 de julio de 2012, autoriza el traspaso de titularidad de la autorización para el plaguicida **CAPTURE 10 EC**.
7. Que, la firma **FMC Corporation Chile Ltda.**, RUT. N° 76.170.898-8, domiciliada en Río Refugio N° 9.663, Parque de Negocios ENEA, Pudahuel, Santiago, representada por el Sr. Luis Gonzalo Viollier Salas, ha solicitado con fecha 01 de diciembre de 2014, la modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18.4.2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

A. Área Instrucciones de uso

-En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Carozos, se agrega el uso para el control de Eulia de los frutales (*Proeulia auraria*), en dosis de 12-15 cc/100L de agua (**), con las siguientes observaciones: "Al aparecer los primeros ejemplares, detectados según monitoreo. Mojamiento: 1500 L/ha". (**) Aplicar la dosis baja para las primeras apariciones de la plaga en niveles bajo de presión. Aplicar las dosis altas para niveles de poblaciones altas y ya establecidas.

-En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Carozos, se agrega el uso para el control de Pulgón verde (*Myzus persicae*), en dosis de 12-15 cc/100L de agua (**), con las siguientes observaciones: "Al aparecer los primeros ejemplares, detectados según monitoreo. Mojamiento: 1500 L/ha". (**) Aplicar la

dosis baja para las primeras apariciones de la plaga en niveles bajo de presión. Aplicar las dosis altas para niveles de poblaciones altas y ya establecidas.

-En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Carozos, se agrega el uso para el control de Trips californiano (*Frankliniella occidentalis*), en dosis de 20-25 cc/100L de agua (**), con las siguientes observaciones: "Al aparecer los primeros ejemplares, detectados según monitoreo. Mojamiento: 1500 L/ha". (**) Aplicar la dosis baja para las primeras apariciones de la plaga en niveles bajo de presión. Aplicar las dosis altas para niveles de poblaciones altas y ya establecidas.

-Se agrega la frase de advertencia: "**ES TOXICO PARA ABEJAS NO APLICAR EN FLORACIÓN**".

B. Área Precaución y Advertencias.

-Se agrega la frase de advertencia: "**ES TOXICO PARA ABEJAS NO APLICAR EN FLORACIÓN**".

8. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 2.374, de fecha 01 de abril de 2014, en el sentido de autorizar la modificación de uso solicitada sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **20 de noviembre de 2018**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CAPTURE 10 EC-MOD USO	Digital			
CAPTURE 10 EC	Digital			

AAP/IFC/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- GONZALO VIOLLIER SALAS - REPRESENTANTE LEGAL FMC CORPORATION CHILE LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/5bb3e022ad189208ce92cfabc33b8d2748187525>